

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

#### **ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Jalisco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL INGENIERO SERGIO SOTO PRIANTE, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL LICENCIADO MIGUEL ORTEGA HERNANDEZ, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LOS CC. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, CON LA CONCURRENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO GERARDO OCTAVIO SOLIS GOMEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LICENCIADO IGNACIO NOVOA LOPEZ, Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, LICENCIADO JUAN MARIA NAVEJA DE ANDA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

#### **ANTECEDENTES**

I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima del "CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

II. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio número 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005, comunicó el presupuesto autorizado a esta dependencia, y mediante oficio OM/DGPP/DPP/410.20/00205/06 de fecha 16 de enero de 2006, el Director General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

IV. "EL ESTADO" manifiesta que cuenta con los recursos necesarios para afrontar los compromisos del presente Acuerdo, a través del Presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2006, en la partida "4273 Participación Estatal del Convenio de Desarrollo Social" destinada al sostenimiento y desarrollo de las actividades del Programa del Convenio de Desarrollo Social, quien tiene por objeto definir y establecer los criterios, estrategias y recursos financieros para la ejecución coordinada de proyectos y acciones entre los ejecutivos Federal y Estatal con la participación que corresponda a los municipios, a fin de hacer patente el compromiso con la justicia social y la atención de los grupos más necesitados, a fin de que se sumen como agentes activos de los procesos correlativos a su mejoramiento social, en un contexto regional.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 5 fracción VII, 6 fracción V, VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del

Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 2, 15 fracción VI, 36, 46, y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII, XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 19 fracción I, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII, 23 fracciones I y II, 30 fracciones VIII, XXXII y XXXIV, 31 fracciones III, V, VIII, XXII y XXXVII, y 48 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos primero, cuarto fracciones II, IV, V, VI, IX y X, sexto fracciones I, III, VII, y IX del Decreto por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, 1, 2 fracción III, 3, 4 fracciones I, II, y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18 fracciones I, IV y VIII y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del "CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### DEL OBJETO.

**PRIMERA.** La "SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

La "SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

##### DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

**SEGUNDA.** La "SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo 1 y 1a.

##### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL".

**TERCERA.** La "SEDESOL" asignará al Estado de Jalisco, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$45'288,761.00 (cuarenta y cinco millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; de Empleo Temporal; de Atención a Jornaleros Agrícolas; 3x1 para Migrantes; de acuerdo a la distribución territorial del Anexo DOS.

De conformidad con la distribución territorial referida, "SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo DOS.

**CUARTA.** Los recursos federales que se asignan a "EL ESTADO" en los términos del presente acuerdo de coordinación, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL", en el entendido que será COPLADE la instancia que integre las propuestas por programa que se reciban por parte de los municipios.

El Gobernador del Estado de Jalisco delega en el Coordinador General del COPLADE las facultades suficientes a efecto de que en su nombre celebre y suscriba, en representación del Gobierno del Estado de Jalisco, los instrumentos jurídicos que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

##### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO".

**SEPTIMA.** "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$24'943,474.00 (veinticuatro millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a través de la partida "4273 Participación Estatal del Convenio de Desarrollo Social" del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el Ejercicio Fiscal 2006, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo TRES.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo TRES.

**DE LAS RESPONSABILIDADES.**

**OCTAVA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo CUATRO.

**NOVENA.** La "SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y "EL ESTADO" por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los Anexos 1 y 1a, y que están integradas "por municipios de muy alta marginación y alta marginación", sin contar con la aprobación a nivel central de la "SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

**DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".**

**DECIMA.** "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, "EL ESTADO", por conducto del COPLADE, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2006, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

**DECIMA PRIMERA.** La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DECIMA SEGUNDA.** "EL ESTADO" y la "SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DECIMA TERCERA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del Estado.

**DECIMA CUARTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

#### **ESTIPULACIONES FINALES.**

**DECIMA QUINTA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, o que no se encuentren devengados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En todos los casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

**DECIMA SEXTA.** La "SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado, previa notificación por medios electrónicos.

**DECIMA SEPTIMA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMA NOVENA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el "CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Guadalajara, Jal.

**VIGESIMA.** La "SEDESOL" y "EL ESTADO" dictaminan que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**VIGESIMA PRIMERA.** A excepción de lo establecido en la cláusula novena para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Sedesol: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Sergio Soto Priante**.- Rúbrica.- El Delegado de la Sedesol en el Estado de Jalisco, **Miguel Ortega Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Solís Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ignacio Novoa López**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Juan María Naveja de Anda**.- Rúbrica.

**Anexo 1  
Jalisco**

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION CENTRO	029	CUQUIO	ALTO	140290043	JUCHITLAN
MICRORREGION CENTRO	071	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	ALTO	140710001	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA
MICRORREGION COSTA NORTE	020	CABO CORRIENTES	ALTO	140200001	TUITO, EL
MICRORREGION COSTA NORTE	020	CABO CORRIENTES	ALTO	140200035	IXTLAHUAHUEY
MICRORREGION COSTA SUR	027	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	ALTO	140270001	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN
MICRORREGION COSTA SUR	027	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	ALTO	140270012	AYOTITLAN
MICRORREGION COSTA SUR	027	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	ALTO	140270031	CHACALA
MICRORREGION COSTA SUR	027	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	ALTO	140270111	TELCRUZ
MICRORREGION COSTA SUR	068	VILLA PURIFICACION	ALTO	140680141	ZAPOTAN
MICRORREGION NORTE	019	BOLAÑOS	ALTO	140190109	TUXPAN DE BOLAÑOS
MICRORREGION NORTE	031	CHIMALTITAN	ALTO	140310066	SAN JUAN DE LOS POTREROS
MICRORREGION NORTE	031	CHIMALTITAN	ALTO	140310069	TEPIZUAC
MICRORREGION NORTE	042	HUEJUQUILLA EL ALTO	ALTO	140420001	HUEJUQUILLA EL ALTO
MICRORREGION NORTE	042	HUEJUQUILLA EL ALTO	ALTO	140420047	TENZOMPA
MICRORREGION NORTE	061	MEZQUITIC	MUY ALTO	140610168	PUEBLO NUEVO
MICRORREGION NORTE	061	MEZQUITIC	MUY ALTO	140610190	SAN ANDRES COHAMATA
MICRORREGION NORTE	061	MEZQUITIC	MUY ALTO	140610201	SAN SEBASTIAN DE TEPONAHUASTLAN
MICRORREGION NORTE	061	MEZQUITIC	MUY ALTO	140610325	SAN MIGUEL
MICRORREGION NORTE	115	VILLA GUERRERO	ALTO	141150008	SAN LORENZO DE ATZQUELTAN
MICRORREGION SIERRA OCCIDENTAL	080	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	ALTO	140800001	SAN SEBASTIAN DEL OESTE
MICRORREGION SIERRA OCCIDENTAL	080	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	ALTO	140800101	SAN FELIPE DE HIJAR
MICRORREGION SIERRA DE AMULA	011	ATENGO	ALTO	140110024	SOYATLAN DEL ORO
MICRORREGION SIERRA DE AMULA	032	CHIQUILISTLAN	ALTO	140320001	CHIQUILISTLAN
MICRORREGION SIERRA DE AMULA	106	TUXCACUESCO	ALTO	141060001	TUXCACUESCO
MICRORREGION SUR	010	ATEMAJAC DE BRIZUELA	ALTO	140100016	LAGUNILLAS
MICRORREGION SUR	099	TOLIMAN	ALTO	140990018	PASO REAL, EL
MICRORREGION SUR	099	TOLIMAN	ALTO	140990027	SANTA ELENA
MICRORREGION SUR	122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	ALTO	141220001	ZAPOTITLAN DE VADILLO
MICRORREGION SUR	122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	ALTO	141220037	SAN JOSE DEL CARMEN
MICRORREGION SURESTE	049	JILOTLAN DE LOS DOLORES	ALTO	140490112	VILLA DOCTOR GOMEZ
MICRORREGION SURESTE	049	JILOTLAN DE LOS DOLORES	ALTO	140490195	TAZUMBOS
MICRORREGION SURESTE	056	SANTA MARIA DEL ORO	ALTO	140560001	SANTA MARIA DEL ORO
MICRORREGION SURESTE	069	QUITUPAN	ALTO	140690001	QUITUPAN

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.
2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.
3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.
4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

**Microrregiones:****Municipios de Muy Alta Marginación**

Clave del municipio	Nombre del municipio
14061	MEZQUITIC
<b>Total</b>	<b>1</b>

**Municipios de Alta Marginación**

Clave del municipio	Nombre del municipio
14010	ATEMAJAC DE BRIZUELA
14011	ATENGO
14019	BOLAÑOS
14020	CABO CORRIENTES
14027	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN
14029	CUQUIO
14031	CHIMALTITAN
14032	CHIQUILISTLAN
14042	HUEJUQUILLA EL ALTO
14049	JILOTLAN DE LOS DOLORES
14056	SANTA MARIA DEL ORO
14068	VILLA PURIFICACION
14069	QUITUPAN
14071	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA
14080	SAN SEBASTIAN DEL OESTE
14099	TOLIMAN
14106	TUXCACUESCO
14115	VILLA GUERRERO
14122	ZAPOTITLAN DE VADILLO
<b>Total</b>	<b>19</b>

<b>Total municipios de Microrregiones</b>	<b>20</b>
---	-----------

**Otras Regiones:**

Clave del municipio	Nombre del municipio
14001	ACATIC
14002	ACATLAN DE JUAREZ
14003	AHUALULCO DE MERCADO

Clave del municipio	Nombre del municipio
14004	AMACUECA
14005	AMATITAN
14006	AMECA
14007	SAN JUANITO DE ESCOBEDO
14008	ARANDAS
14009	ARENAL, EL
14012	ATENGUILLO
14013	ATOTONILCO EL ALTO
14014	ATOYAC
14015	AUTLAN DE NAVARRO
14016	AYOTLAN
14017	AYUTLA
14018	BARCA, LA
14021	CASIMIRO CASTILLO
14022	CIHUATLAN
14023	ZAPOTLAN EL GRANDE
14024	COCULA
14025	COLOTLAN
14026	CONCEPCION DE BUENOS AIRES
14028	CUAUTLA
14030	CHAPALA
14033	DEGOLLADO
14034	EJUTLA
14035	ENCARNACION DE DIAZ
14036	ETZATLAN
14037	GRULLO, EL
14038	GUACHINANGO
14039	GUADALAJARA
14040	HOSTOTIPAQUILLO
14041	HUEJUCAR
14043	HUERTA, LA
14044	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS
14045	IXTLAHUACAN DEL RIO
14046	JALOSTOTITLAN
14047	JAMAY

Clave del municipio	Nombre del municipio
14048	JESUS MARIA
14050	JOCOTEPEC
14051	JUANACATLAN
14052	JUCHITLAN
14053	LAGOS DE MORENO
14054	LIMON, EL
14055	MAGDALENA
14057	MANZANILLA DE LA PAZ, LA
14058	MASCOTA
14059	MAZAMITLA
14060	MEXTICACAN
14062	MIXTLAN
14063	OCOTLAN
14064	OJUELOS DE JALISCO
14065	PIHUAMO
14066	PONCITLAN
14067	PUERTO VALLARTA
14070	SALTO, EL
14072	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA
14073	SAN JUAN DE LOS LAGOS
14074	SAN JULIAN
14075	SAN MARCOS
14076	SAN MARTIN DE BOLAÑOS
14077	SAN MARTIN DE HIDALGO
14078	SAN MIGUEL EL ALTO
14079	GOMEZ FARIAS
14081	SANTA MARIA DE LOS ANGELES
14082	SAYULA
14083	TALA
14084	TALPA DE ALLENDE
14085	TAMAZULA DE GORDIANO
14086	TAPALPA
14087	TECALITLAN
14088	TECOLOTLAN
14089	TECHALUTA DE MONTENEGRO

Clave del municipio	Nombre del municipio
14090	TENAMAXTLAN
14091	TEOCALTICHE
14092	TEOCUITATLAN DE CORONA
14093	TEPATITLAN DE MORELOS
14094	TEQUILA
14095	TEUCHITLAN
14096	TIZAPAN EL ALTO
14097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
14098	TLAQUEPAQUE
14100	TOMATLAN
14101	TONALA
14102	TONAYA
14103	TONILA
14104	TOTATICHE
14105	TOTOTLAN
14107	TUXCUECA
14108	TUXPAN
14109	UNION DE SAN ANTONIO
14110	UNION DE TULA
14111	VALLE DE GUADALUPE
14112	VALLE DE JUAREZ
14113	SAN GABRIEL
14114	VILLA CORONA
14116	VILLA HIDALGO
14117	CAÑADAS DE OBREGON
14118	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO
14119	ZACOALCO DE TORRES
14120	ZAPOPAN
14121	ZAPOTILTIC
14123	ZAPOTLAN DEL REY
14124	ZAPOTLANEJO
<b>Total</b>	<b>104</b>

<b>Total municipios del Estado</b>	<b>124</b>
------------------------------------	------------

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

**ESTADO DE JALISCO**

**ANEXO 2**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	15,735,943.00	630	104	2,591,325.00	19	19,757,474.00	105	1,776,380.00	7,573	5,427,639.00	84,430	960	45,288,761.00
MICRORREGIONES	4,720,783.00	189	31	2,591,325.00	19	3,951,495.00	21	-	-	3,256,583.00	50,658	576	14,520,186.00
OTRAS REGIONES	11,015,160.00	441	73	-	-	15,805,979.00	84	1,776,380.00	7,573	2,171,056.00	33,772	384	30,768,575.00

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
LIC. MIGUEL ORTEGA HERNANDEZ  
Delegado Federal de la SEDESOL JALISCO  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN MARIA NAVEJA DE ANDA  
Coordinador General del COPLADE en Jalisco  
Rúbrica.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

**ESTADO DE JALISCO**

**ANEXO 3**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	2,686,000.00	107	18	500,000.00	4	19,757,474.00	105	-	-	2,000,000.00	31,111	353	24,943,474.00
MICRORREGIONES	805,800.00	32	5	500,000.00	4	3,951,495.00	21	-	-	1,200,000.00	18,667	212	6,457,295.00
OTRAS REGIONES	1,880,200.00	75	13	-	-	15,805,979.00	84	-	-	800,000.00	12,444	141	18,486,179.00

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
LIC. MIGUEL ORTEGA HERNANDEZ  
Delegado Federal de la SEDESOL JALISCO  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN MARIA NAVEJA DE ANDA  
Coordinador General del COPLADE en Jalisco  
Rúbrica.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

**ESTADO DE JALISCO**

**ANEXO 4**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	18,421,943.00	737	122	3,091,325.00	23	39,514,948.00	210	1,776,380.00	7,573	7,427,639.00	115,541	1,313	70,232,235.00
MICRORREGIONES	5,526,583.00	221	36	3,091,325.00	23	7,902,990.00	42	-	-	4,456,583.00	69,325	788	20,977,481.00
OTRAS REGIONES	12,895,360.00	516	86	-	-	31,611,958.00	168	1,776,380.00	7,573	2,971,056.00	46,216	525	49,254,754.00

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
LIC. MIGUEL ORTEGA HERNANDEZ  
Delegado Federal de la SEDESOL JALISCO  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN MARIA NAVEJA DE ANDA  
Coordinador General del COPLADE en Jalisco  
Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Michoacán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, C. ING. SERGIO SOTO PRIANTE, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. ING. LUIS MEJIA GUZMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVES DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACAN Y SECRETARIO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE MICHOACAN, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR LOS CC. ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, LIC. GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCIA PELAEZ, ING. GILBERTO MORELOS CISNEROS, ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ Y C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

**ANTECEDENTES**

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima del "CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio número 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005, comunicó el presupuesto autorizado a esta dependencia, y mediante oficio OM/DGPP/DPP/410.20/00205/06 de fecha 16 de enero de 2006, el Director General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- III. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 5 fracción VII, 6, fracciones V, VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 9, 11, 15, 22, fracciones IV, V y XI, 25, 29, 31, 32 y 35 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o., 8o., 9o., 36,

37, fracciones II, IV y V, 39 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o., fracciones I, III, IV y VII del reformado decreto de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del año 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de diciembre de 2005 y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

La "SEDESOL" y el "ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

### DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

**SEGUNDA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo 1 y 1a.

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL"

**TERCERA.** La "SEDESOL" asignará al Estado de Michoacán de Ocampo recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$41'411,251.00 (cuarenta y un millones cuatrocientos once mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; de Empleo Temporal; de Atención a Jornaleros Agrícolas; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 2.

De conformidad con la distribución territorial referida, "SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo 2.

**CUARTA.** Los recursos federales que se asignan al "ESTADO" en los términos del presente acuerdo de coordinación, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "ESTADO"

**SEPTIMA.** El "ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$17,690,188.00 (diecisiete millones seiscientos noventa mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3.

De conformidad con la distribución territorial referida, el "ESTADO" establece las metas propias en el Anexo 3.

### DE LAS RESPONSABILIDADES

**OCTAVA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el anexo 4.

**NOVENA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado y el "ESTADO" por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1a, y que están integradas por municipios de muy alta marginación y alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de la "SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

**DECIMA.** El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, "EL ESTADO", por conducto del COPLADE, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al "ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2006, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

**DECIMA PRIMERA.** La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DECIMA SEGUNDA.** El "ESTADO" y la "SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DECIMA TERCERA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

**DECIMA CUARTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA QUINTA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, o que no se encuentren devengados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En todos los casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

**DECIMA SEXTA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado, previa notificación por medios electrónicos.

**DECIMA SEPTIMA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMA NOVENA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el "CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Mich.

**VIGESIMA.** La "SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**VIGESIMA PRIMERA.** A excepción de lo establecido en la cláusula novena para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Sedesol: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Sergio Soto Priante**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán y Secretario de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social de Michoacán, **Graciela Carmina Andrade García Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Gilberto Morelos Cisneros**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.

Anexo 1

MICHOACAN DE OCAMPO

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
AQUILA	008	AQUILA	MUY ALTO	160080001	AQUILA
AQUILA	008	AQUILA	MUY ALTO	160080044	COIRE
AQUILA	008	AQUILA	MUY ALTO	160080078	HUAHUA
AQUILA	008	AQUILA	MUY ALTO	160080120	SANTA MARIA DE OSTULA (OSTULA)
AQUILA	008	AQUILA	MUY ALTO	160080160	SAN PEDRO NARANJESTIL
LAGO DE CUITZEO	018	COPANDARO	ALTO	160180013	SANTA RITA
LAGO DE CUITZEO	027	CHUCANDIRO	ALTO	160270012	SALITRE, EL
MARIPOSA MONARCA	047	JUNGAPEO	ALTO	160470003	AGUA SALADA
MARIPOSA MONARCA	047	JUNGAPEO	ALTO	160470029	HUANGUITIO
MARIPOSA MONARCA	047	JUNGAPEO	ALTO	160470031	LAZARO CARDENAS
MARIPOSA MONARCA	047	JUNGAPEO	ALTO	160470041	MORA, LA
MARIPOSA MONARCA	061	OCAMPO	ALTO	160610001	OCAMPO
MARIPOSA MONARCA	061	OCAMPO	ALTO	160610019	MANZANA EL ROSARIO
MARIPOSA MONARCA	080	SENGUIO	ALTO	160800001	SENGUIO
MARIPOSA MONARCA	080	SENGUIO	ALTO	160800008	JOSE MARIA MORELOS (MANZANA GUADALUPE)
MARIPOSA MONARCA	080	SENGUIO	ALTO	160800066	TUPATARO
MESETA PUREPECHA	021	CHARAPAN	ALTO	160210004	OCUMICHO
MESETA PUREPECHA	025	CHILCHOTA	ALTO	160250002	ACACHUEN
MESETA PUREPECHA	025	CHILCHOTA	ALTO	160250003	CARAPAN
MESETA PUREPECHA	056	NAHUATZEN	ALTO	160560003	COMACHUEN
MESETA PUREPECHA	056	NAHUATZEN	ALTO	160560005	MOJONERA, LA
MESETA PUREPECHA	083	TANCITARO	ALTO	160830006	AGUA ZARCA
MESETA PUREPECHA	083	TANCITARO	ALTO	160830008	APO
MESETA PUREPECHA	083	TANCITARO	ALTO	160830017	CONDEMBARO
MESETA PUREPECHA	083	TANCITARO	ALTO	160830046	PAREO
ORIENTE	007	APORO	ALTO	160070001	APORO
ORIENTE	017	CONTEPEC	ALTO	160170001	CONTEPEC
ORIENTE	017	CONTEPEC	ALTO	160170006	BUENAVISTA
ORIENTE	017	CONTEPEC	ALTO	160170025	SALTO DE TEPUXTEPEC (TEPUXTEPEC)
ORIENTE	017	CONTEPEC	ALTO	160170034	TEPETONGO
ORIENTE	031	EPITACIO HUERTA	ALTO	160310001	EPITACIO HUERTA
ORIENTE	031	EPITACIO HUERTA	ALTO	160310008	DOLORES, LOS
ORIENTE	031	EPITACIO HUERTA	ALTO	160310028	SAN ANTONIO MOLINOS
ORIENTE	041	IRIMBO	ALTO	160410001	IRIMBO

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ORIENTE	041	IRIMBO	ALTO	160410031	TZINTZINGAREO
ORIENTE	050	MARAVATIO	ALTO	160500003	APEO
ORIENTE	050	MARAVATIO	ALTO	160500006	CAMPO HERMOSO
ORIENTE	050	MARAVATIO	ALTO	160500062	SANTIAGO PURIATZICUARO
ORIENTE	050	MARAVATIO	ALTO	160500074	TZIRITZICUARO (NATIVITAS)
ORIENTE	093	TLALPUJAHUA	ALTO	160930001	TLALPUJAHUA DE RAYON
ORIENTE	093	TLALPUJAHUA	ALTO	160930007	SAN FRANCISCO DE LOS REYES
ORIENTE	093	TLALPUJAHUA	ALTO	160930010	SAN JOSE DE GUADALUPE
ORIENTE	093	TLALPUJAHUA	ALTO	160930016	TLALPUJAHUILLA (SAN JUAN TLALPUJAHUILLA)
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	002	AGUILILLA	ALTO	160020009	BONIFACIO MORENO (EL AGUAJE)
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	002	AGUILILLA	ALTO	160020078	DOS AGUAS
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	002	AGUILILLA	ALTO	160020136	GENERAL LAZARO CARDENAS (EL LIMON)
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	010	ARTEAGA	ALTO	160100247	INFIERNILLO (MORELOS DE INFIERNILLO)
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	010	ARTEAGA	ALTO	160100317	CAÑAS, LAS
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	ALTO	160150015	BARRANCA SECA
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	ALTO	160150176	TROJES
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	026	CHINICUILA	ALTO	160260001	VILLA VICTORIA
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	026	CHINICUILA	ALTO	160260064	HIHUITLAN
SUSUPUATO	081	SUSUPUATO	MUY ALTO	160810001	SUSUPUATO DE GUERRERO
SUSUPUATO	081	SUSUPUATO	MUY ALTO	160810014	DOLORES (EXHACIENDA DE DOLORES)
SUSUPUATO	081	SUSUPUATO	MUY ALTO	160810039	RANCHO VIEJO
SUSUPUATO	081	SUSUPUATO	MUY ALTO	160810051	TREMESINO, EL
TIERRA CALIENTE 1	057	NOCUPETARO	MUY ALTO	160570001	NOCUPETARO DE MORELOS
TIERRA CALIENTE 1	057	NOCUPETARO	MUY ALTO	160570079	MELCHOR OCAMPO (SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS)
TIERRA CALIENTE 1	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MUY ALTO	160920001	TIQUICHEO
TIERRA CALIENTE 1	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MUY ALTO	160920017	CEIBAS DE TRUJILLO
TIERRA CALIENTE 1	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MUY ALTO	160920049	LLANO, EL (SAN MIGUEL CANARIO)
TIERRA CALIENTE 1	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MUY ALTO	160920067	PAPATZINDAN DE ROMERO (EL LIMON)
TIERRA CALIENTE 1	101	TZITZIO	MUY ALTO	161010001	TZITZIO
TIERRA CALIENTE 1	101	TZITZIO	MUY ALTO	161010064	DEVANADOR DE RIVERA (EL DEVANADOR)
TIERRA CALIENTE 1	101	TZITZIO	MUY ALTO	161010199	TAFETAN
TIERRA CALIENTE 2	029	CHURUMUCO	MUY ALTO	160290001	CHURUMUCO DE MORELOS
TIERRA CALIENTE 2	029	CHURUMUCO	MUY ALTO	160290076	POTURO
TIERRA CALIENTE 2	029	CHURUMUCO	MUY ALTO	160290098	TIMBIRICHE, EL
TIERRA CALIENTE 2	096	TUMBISCATIO	MUY ALTO	160960001	TUMBISCATIO DE RUIZ
TIERRA CALIENTE 2	096	TUMBISCATIO	MUY ALTO	160960035	GENERAL FRANCISCO VILLA (LAS CRUCES)

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
TIERRA CALIENTE 3	013	CARACUARO	ALTO	160130001	CARACUARO DE MORELOS
TIERRA CALIENTE 3	013	CARACUARO	ALTO	160130114	PASO DE NUÑEZ (BUENAVISTA)
TIERRA CALIENTE 3	035	HUACANA, LA	ALTO	160350012	BELLAS FUENTES (NUEVO CENTRO)
TIERRA CALIENTE 3	035	HUACANA, LA	ALTO	160350061	MANGA DE CUIMBO
TIERRA CALIENTE 3	035	HUACANA, LA	ALTO	160350073	OLIVOS, LOS
TIERRA CALIENTE 3	035	HUACANA, LA	ALTO	160350113	ZICUIRAN
TIERRA CALIENTE 3	038	HUETAMO	ALTO	160380119	SAN JERONIMO
TIERRA CALIENTE 3	038	HUETAMO	ALTO	160380128	SANTA MARIA
TIERRA CALIENTE 3	038	HUETAMO	ALTO	160380152	TZIRITZICUARO
TIERRA CALIENTE 3	049	MADERO	ALTO	160490044	ETUCUARO
TIERRA CALIENTE 3	049	MADERO	ALTO	160490096	SAN DIEGO CURUCUPATZEO
TIERRA CALIENTE 3	059	NUEVO URECHO	ALTO	160590001	NUEVO URECHO
TIERRA CALIENTE 3	064	PARACUARO	ALTO	160640001	PARACUARO
TIERRA CALIENTE 3	064	PARACUARO	ALTO	160640003	ANTUNEZ (MORELOS)
TIERRA CALIENTE 3	064	PARACUARO	ALTO	160640034	YEGUAS, LAS
TIERRA CALIENTE 3	077	SAN LUCAS	ALTO	160770001	SAN LUCAS
TIERRA CALIENTE 3	077	SAN LUCAS	ALTO	160770003	ANGAO (ANGAO DE LOS HERRERA)
TIERRA CALIENTE 3	077	SAN LUCAS	ALTO	160770067	VICENTE RIVA PALACIO (RIVA PALACIO)
TIERRA CALIENTE 3	097	TURICATO	ALTO	160970001	TURICATO
TIERRA CALIENTE 3	097	TURICATO	ALTO	160970060	CAHULOTE DE SANTA ANA, EL
TIERRA CALIENTE 3	097	TURICATO	ALTO	160970175	SANTA CRUZ DE MORELOS (SANTA CRUZ)
TIERRA CALIENTE 3	097	TURICATO	ALTO	160970194	ZARATE
TIERRA CALIENTE 3	099	TUZANTLA	ALTO	160990001	TUZANTLA
TIERRA CALIENTE 3	099	TUZANTLA	ALTO	160990022	CASCALOTE DEL SALITRE, EL (EL SALITRE)
TIERRA CALIENTE 3	099	TUZANTLA	ALTO	160990070	MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE)
TIERRA CALIENTE 3	099	TUZANTLA	ALTO	160990080	OLIVO, EL

- Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.
- CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.
- Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.
- Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

**Anexo 1A  
MICHOACAN DE OCAMPO**

**Microrregiones:**

**Municipios de Muy Alta Marginación**

<b>Clave del municipio</b>	<b>Nombre del municipio</b>
16008	AQUILA
16029	CHURUMUCO
16057	NOCUPETARO
16081	SUSUPUATO
16092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO
16096	TUMBISCATIO
16101	TZITZIO
<b>Total</b>	<b>7</b>

**Municipios de Alta Marginación**

<b>Clave del municipio</b>	<b>Nombre del municipio</b>
16002	AGUILILLA
16007	APORO
16010	ARTEAGA
16013	CARACUARO
16015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES
16017	CONTEPEC
16018	COPANDARO
16021	CHARAPAN
16025	CHILCHOTA
16026	CHINICUILA
16027	CHUCANDIRO
16031	EPITACIO HUERTA
16035	HUACANA, LA
16038	HUETAMO
16041	IRIMBO
16047	JUNGAPEO
16049	MADERO
16050	MARAVATIO
16056	NAHUATZEN
16059	NUEVO URECHO
16061	OCAMPO
16064	PARACUARO
16077	SAN LUCAS
16080	SENGUIO
16083	TANCITARO
16093	TLALPUJAHUA
16097	TURICATO
16099	TUZANTLA
<b>Total</b>	<b>28</b>
<b>Total municipios de microrregiones</b>	<b>35</b>

**Otras Regiones:**

<b>Clave del municipio</b>	<b>Nombre del municipio</b>
16001	ACUITZIO
16003	ALVARO OBREGON
16004	ANGAMACUTIRO
16005	ANGANGUEO
16006	APATZINGAN
16009	ARIO
16011	BRISEÑAS
16012	BUENAVISTA
16014	COAHUAYANA
16016	COENEO
16019	COTIJA
16020	CUITZEO
16022	CHARO
16023	CHAVINDA
16024	CHERAN
16028	CHURINTZIO
16030	ECUANDUREO
16032	ERONGARICUARO
16033	GABRIEL ZAMORA
16034	HIDALGO
16036	HUANDACAREO
16037	HUANIQUEO
16039	HUIRAMBA
16040	INDAPARAPEO
16042	IXTLAN
16043	JACONA
16044	JIMENEZ
16045	JIQUILPAN
16046	JUAREZ
16048	LAGUNILLAS
16051	MARCOS CASTELLANOS
16052	LAZARO CARDENAS
16053	MORELIA
16054	MORELOS
16055	MUGICA
16058	NUEVO PARANGARICUTIRO
16060	NUMARAN
16062	PAJACUARAN
16063	PANINDICUARO
16065	PARACHO
16066	PATZCUARO

<b>Clave del municipio</b>	<b>Nombre del municipio</b>
16067	PENJAMILLO
16068	PERIBAN
16069	PIEDAD, LA
16070	PUREPERO
16071	PURUANDIRO
16072	QUERENDARO
16073	QUIROGA
16074	COJUMATLAN DE REGULES
16075	REYES, LOS
16076	SAHUAYO
16078	SANTA ANA MAYA
16079	SALVADOR ESCALANTE
16082	TACAMBARO
16084	TANGAMANDAPIO
16085	TANGANCICUARO
16086	TANHUATO
16087	TARETAN
16088	TARIMBARO
16089	TEPALCATEPEC
16090	TINGAMBATO
16091	TINGUINDIN
16094	TLAZAZALCA
16095	TOCUMBO
16098	TUXPAN
16100	TZINTZUNTZAN
16102	URUAPAN
16103	VENUSTIANO CARRANZA
16104	VILLAMAR
16105	VISTA HERMOSA
16106	YURECUARO
16107	ZACAPU
16108	ZAMORA
16109	ZINAPARO
16110	ZINAPECUARO
16111	ZIRACUARETIRO
16112	ZITACUARO
16113	JOSE SIXTO VERDUZCO
<b>Total</b>	<b>78</b>
<b>Total municipios del estado</b>	<b>113</b>

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

**ESTADO DE MICHOACAN**

**ANEXO 2**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	10,865,144	435	72	9,810,774	24	8,940,186	75	4,111,173	17,526	7,683,974	119,529	1,359	41,411,251
MICRORREGIONES	8,692,115	348	58	9,810,774	24	3,576,074	30	2,055,587	8,763	6,147,179	95,623	1,087	30,281,729
OTRAS REGIONES	2,173,029	87	14	-	-	5,364,112	45	2,055,586	8,763	1,536,795	23,906	272	11,129,522

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
**ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ**  
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE  
 Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
**ING. LUIS MEJIA GUZMAN**  
 DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO  
 Rúbrica.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

**ESTADO DE MICHOACAN**

**ANEXO 3**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
<b>TOTAL</b>	2,716,286	109	18	2,452,694	6	8,940,186	75	1,027,794	4,382	2,553,228	39,717	452	17,690,188
<b>MICRORREGIONES</b>	2,173,029	87	14	2,452,694	6	3,576,074	30	513,897	2,191	1,536,795	23,906	272	10,252,489
<b>OTRAS REGIONES</b>	543,257	22	4	-	-	5,364,112	45	513,897	2,191	1,016,433	15,811	180	7,437,699

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
**ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ**  
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE  
 Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
**ING. LUIS MEJIA GUZMAN**  
 DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO  
 Rúbrica.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

**ESTADO DE MICHOACAN**

**ANEXO 4**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCIÓN A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	13,581,430	544	90	12,263,468	30	17,880,372	150	5,138,967	21,908	10,237,202	159,246	1,811	59,101,439
MICRORREGIONES	10,865,144	435	72	12,263,468	30	7,152,148	60	2,569,484	10,954	7,683,974	119,529	1,359	40,534,218
OTRAS REGIONES	2,716,286	109	18	-	-	10,728,224	90	2,569,483	10,954	2,553,228	39,717	452	18,567,221

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
**ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ**  
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE  
 Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
**ING. LUIS MEJIA GUZMAN**  
 DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO  
 Rúbrica.